

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADVANCEADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

Págs.

Págs.

“Boletín Oficial del Estado”

Administración Central

Ministerio de Industria y Comercio

Transcribiendo relación número 55 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

4152

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Santander

4158

Gobierno civil de Santander

4160

Confederación Hidrográfica del Ebro

4161

Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Miengo

1161

Junta administrativa de Rudagüera

1161

Administración de Justicia

Providencias judiciales

1161

Administración Municipal

Ayuntamientos de: Cabezón y Bárcena de Pie de Concha, Piélagos, Entrambasaguas y Riotuerto

1162

Anuncios Particulares

Extravío

1162

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES****(Dirección Técnica.—Sección Transportes)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.^o de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS**DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN**

- | | |
|--|--|
| 1.—Aceite de oliva (1) | Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319). |
| 2. Aceites de orujo y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1) | Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. del 8). |
| 3.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado). | Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. número 8). |
| 4.—Aceitunas | Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319). |
| 5.—Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste | Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. número 8). |
| 6.—Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia | Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (B. O. del E. 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (B. O. del E. 275). |
| 7.—Azúcar (incluida la llamada "caramelo", procedente de importación). | Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 18), Circular 582, de 11 de julio de 1946 (B. O. del E. 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919, de 19-6-1946. |
| 8.—Café | Circular 488, de 31 de julio de 1941. |
| 9.—Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). | Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290). |
| 10.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda | Circular 574, de 4 de junio de 1946 (B. O. del E. número 159). |
| 11.—Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo | Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de sep- |

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café)

12.—Chocolate familiar

13.—Fideos

14.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras, provincia de Almería

Provincia de Badajoz:

Habas verdes

Provincia de Cáceres

Provincia de Huelva

Provincia de Jaén

Provincia de Murcia:

(Excepto el albaricoque)

Provincia de Salamanca:

(Cerezas y ciruelas).

Provincia de Sevilla:

Pimientos morrones en verde

Provincia de Tarragona

Provincia de Valencia

Provincia de Zaragoza:

Intervenidas en la capital y barrios rurales, quedando en los demás términos en libertad

Plátanos (intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino)

15.—Ganado de abasto (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de vida (cría, recría, reproducción,

tiembre de 1945 (B. O. del E. 271) y Circular 577, de 15 de junio de 1946 (B. O. del E. 168).

Oficio-Circular número 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.

Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 (B. O. del E. número 316).

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalias, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abla, Abrucena y Fiñana.—Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de abril de 1946.

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.—Nota número 127, de 22-1-1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepé, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.—Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de abril de 1946.

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia. Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 498, de 24 de abril de 1946, y 560, de 8 de junio de 1946.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas de Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguijuela de la Sierra y San Martín del Castañar. Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10-6-46.

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de mayo de 1944 y 25 de septiembre de 1944

Intervenidas en los términos municipales de Rivedoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.—T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942. Av. Nal.

Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

Nota número 239, de 12 de septiembre de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Circular 593, de 12 de septiembre de 1946 (B. O. del E. número 263).

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- labor, lidia, excepto el encajonado, y trashumante de las especies anteriores)
- 16.—Harina de arroz
- 17.—Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)
- 18.—Harina de patata
- 19.—Huevos (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria)
- 20.—Jabón común, neutro o industrial
- 21.—Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)
- 22.—Leche fresca de vaca
- 23.—Leche fresca en general
- 24.—Leche condensada
- 25.—Legumbres: algarrobas, almertas, alcacuetes, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas, veza y yeros

Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (B. O. del E. 159), y 604, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 313).

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (B. O. del E. 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (B. O. del E. 275).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (B. O. del E. número 112).

Circular 378, de 20 de abril de 1943 (B. O. del E. número 112).

Notas número 48 y 264, de fechas 31 de enero y 8 de agosto de 1946, respectivamente, de la Oficina de Productos Animales.

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. 8).

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olésa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (B. O. del E. 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (B. O. del E. 231), escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945 y 18 de agosto de 1946.

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Cárreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilapouca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 356); 433, de 17 de febrero de 1944 (B. O. del E. 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (B. O. del E. 143).

Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia. Nota de la Oficina de Productos Animales.

Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (B. O. del E. número 55).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de sep-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 26.—Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)
- 27.—Manteca de cabra, oveja y vaca
- 28.—Oleína
- 29.—Orujo graso
- 30.—Pan
- 31.—Pasa moscatel de Málaga (intervenida para la circulación fuera de dicha provincia)
- 32.—Pasta para sopa
- 33.—Patatas de consumo
- 34.—Piensos: Alfalfa verde, beneficiada y su paja ...
Pulpa de remolacha y polvo de pulpa
- Restos de limpia de algarrabía y cualquier otro subproducto que, como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés
- Subproductos de molinería. Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas
- Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganado)
- 35.—Piensos compuestos
- 36.—Productos del cerdo: Chorizo especial, con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino
- 37.—Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad)
- 38.—Purés

tiembre de 1945 (B. O. del E. 271). Circular 572, de 11 de mayo de 1946 (B. O. del E. 133), y 577, de 15 de junio de 1946 (B. O. del E. 168), y Circular 240 del S. N. T., de 6 de julio de 1946.

Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).

Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.

Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. número 8).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. 8).

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 287), y Nota número 996, de la Oficina de Productos Vegetales, de 22 de octubre de 1946.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (B. O. del E. 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (B. O. del E. número 161).

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (B. O. del E. 69).

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 13) y Circular 582, de 11 de julio de 1946 (B. O. del E. 202).

Circular 513, de 3 de abril de 1945 (B. O. del E. número 98).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (B. O. del E. 271), y 577, de 15 de junio de 1946 (B. O. del E. 168).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 566, de 17 de abril de 1946 (B. O. del E. 142).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (B. O. del E. 114) y Circular 345, de 27 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 337).

Circular 601, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. número 313).

Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 342).

Circular 173, de 2 de junio de 1941.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- 39.—Quesos (cualquiera que sea su clase)
- 40.—Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)
- 41.—Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid)
- 42.—Semillas y granos oleaginosos: Granos (con cáscara o sin ella) tostados o sin tostar, de cacahuete, solamente en la provincia de Valencia, y la semilla de algodón solamente en la provincia de Sevilla

Circular 584, de 1 de julio de 1946 (B. O. del E. número 215).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336), Circular 548, de 3 de enero de 1946 (B. O. del E. 8) y Nota de la Oficina del Aceite, de 23 de enero de 1945,

Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.

Circulares 573, de 18 de mayo de 1946 (B. O. del E. 140); 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319), y Oficio de 28 de septiembre de 1946 de la Oficina del Aceite.

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 43.—Chatarras de hierro, acero o fundido, y materiales férricos usados

Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado (B. O. del E. 179) y Oficio número 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 44.—Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 336) y Circular 396, de 24 de agosto de 1943 (B. O. del E. 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 45.—Pieles (vacunas y equinas sin curtir)

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 (B. O. del E. 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de noviembre de 1942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 46.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (B. O. del E. 250).

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (B. O. del E. 100), y 22 de noviembre de 1945 (B. O. del E. número 331).

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (B. O. del E. 152).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (B. O. del E. 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (B. O. del E. número 77).

- 49.—Hijuela de gusano de seda

- 50.—Leña procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares

- 51.—Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para fe-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- rrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera)
- 52.—Patata de siembra
- 53.—Plantas medicinales, aromáticas y de perfumería
- 54.—Plantones de agrios (en número superior a diez)
- 55.—Salmón (en época de pesca)
- 56.—Semillas: De pino-albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Ávila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Ávila y de éstas entre sí
- 57.—Turba

Artículo 8.^o de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del E. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (B. O. del E. 73) y 18 de septiembre de 1944 (B. O. del E. 265).

Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, (del Servicio Nacional de la Patata de Siembra B. O. del E. 278).

Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945 (B. O. del E. 233) y 12 de enero de 1946 (B. O. del E. 19).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (B. O. del E. 20, de 1943).

Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (B. O. del E. número 67).

Apartado 1.^o de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (B. O. del E. número 153).

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (B. O. del E. 223).

ISLAS CANARIAS

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

En Las Palmas de Gran Canaria:

- Abonos nitrogenados y orgánicos
- Cámaras y cubiertas
- Carbón (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos)
- Carburos
- Carnes
- Ganado en general
- Hortalizas y verduras
- Huevos
- Leche
- Manteca en general
- Pescado fresco y en hielo
- Queso
- Tejidos

Oficio de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, y Telegrama de 4 de abril de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife:

Abonos químicos y vegetales	
Boniatos	
Carbón mineral (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos)	
Carburos	
Carnes frescas y saladas	
Caucho	
Envases de harpillera	
Frutas frescas y secas	
Ganado vacuno	
Hortalizas y verduras (excepto plátanos y tomates)	
Huevos	
Leña	
Mantequilla	
Miel de caña	
Pescado fresco y salpreso	
Productos del cerdo	
Queso	
Tejidos	

Oficio de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife, Sección Transportes, Negociado Guías, número 2.589, de 4 de marzo de 1946.

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde el punto de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que uno y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona y Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino), del Sindicato Nacional de Productos Horticolas.

Del mismo modo, el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Ávila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona

productora la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" números 307, 320 y 327, de 3, 16 y 23 de noviembre de 1946, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José María Frontera.

2133

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación es necesario que vayan acompañadas de las notas de aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidad de envase que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 16 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 304) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" 319).

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de diciembre de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS, DE SANTANDER

Puertos.—Deslindes

Ordenado por el Ministerio de Obras Públicas el deslinde de la zona marítimo-terrestre comprendida entre unos ciento cincuenta metros del camino de acceso a la playa de la Magdalena, colindante con la cerca de la Real Sociedad de Tenis, que debe coincidir con el mojón O del deslinde de dicha costa, efectuado en 29 de

marzo de 1917, y la pared de cierre de la península de la Magdalena, en cuya zona se hallan situados, entre otros y sucesivamente, muro de balneario, terrenos de la Real Sociedad de Tenis y los edificios conocidos por el "Polo Norte" y "El Palomar", se hace público por el presente anuncio para que los interesados que se consideren afectados por la referida operación presenten, por escrito, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Góndara, 4, 2.º) o en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, den-

tro del plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimén pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona al principio mencionada.

Santander, 6 de diciembre de 1946.—Por la Comisión; el consejero inspector (ilegible). 2167

Derechos de inserción: 56 pts.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Púlicas de Santander durante el mes de noviembre de 1946.

Número 145

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander

Página 1159

Nº.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Mes	Año	Lugar	Provincia
				Del padre	De la madre				
11.618	2. ^a	López Trinchant	Alejandro	Francisco	Manuela	23	Noviembre	1917	Polientes
11.619	2. ^a	Bustillo Castillo	Luis	Sisenando	Juana	17	Julio	1923	Santander
11.620	1. ^a	Ruiz Herrán	Leopoldo	Juan	Saturnina	30	Noviembre	1922	Gibaja
11.621	1. ^a	Martí Gibert	Francisco	Jenaro	Jenaro	27	Febrero	1909	Barcelona
11.622	1. ^a	Campos Bustillo	José	Celedonio	Honorinda	6	Diciembre	1918	Santander
11.623	1. ^a	Iglesias Díaz	Fermin	Esperanza	Esperanza	1	Diciembre	1908	Idem.
11.624	1. ^a	Lanza Cobo	Jesús	Mateo	Avelina	7	Septiembre	1922	Quijano
11.625	2. ^a	Peña Incharrieta	José	Ramón	Delfina	19	Octubre	1923	Torreavega
11.626	2. ^a	Gómez García	Pedro	Amador	Paulina	10	Abril	1927	Santa María de Cayón
11.627	2. ^a	Boñvar Herrera	Juan José	Juan	Carmen	27	Mayo	1927	Santander
11.628	2. ^a	Escagedo Bolado	Emilio	Marcelino	Ludivina	18	Marzo	1925	Astillero
11.629	2. ^a	Ruiz González	Francisco	Jesús	Natividad	21	Enero	1913	Santander
11.630	2. ^a	Iraola Sánchez	Rafael	Cayetano	Teresa	3	Abril	1908	Comillas
11.631	1. ^a	San Emeterio Hoyo	Generoso	Faustino	Felisa	12	Agosto	1898	Pámanes
11.632	1. ^a	Ariste Obergozo	Martín Jesús	Luis	Trinidad	11	Noviembre	1923	Ruiloba
11.633	2. ^a	Izquierdo Marigómez	Angel Felipe	Victoriano	Basilisa	22	Agosto	1928	Pesquera
11.634	2. ^a	Crespo Selién	Rafael	Luciano	Constancia	23	Agosto	1920	San Roque de Riomiera
11.635	2. ^a	Pérez Bustamante	José	Juan	Josefa	4	Noviembre	1914	Villanueva de la Peña
11.636	2. ^a	Fernández Sáinz	Antonio	Antonio	Maria	19	Septiembre	1915	Viérnoles
11.637	2. ^a	Portilla Puenle	Jesús Fernando	José	Sabina	5	Marzo	1909	Rumoroso
11.638	1. ^a	Gómez González	José Rafael	Nicolás	Eulalia	4	Noviembre	1923	Aguilar de Campoo
11.639	2. ^a	Ocharan y Aburto	Maria Luisa	Luis	Maria	3	Marzo	1891	Bilbao
11.640	2. ^a	Ramos Ortega	Virgilio	Benjamín	Filomena	27	Noviembre	1920	Humada
11.641	2. ^a	Rivero Gouzález	José	Miguel	Cesárea	18	Julio	1926	Las Presillas
11.642	1. ^a	González Ruiz	Clemente	Paulino	Celestina	28	Octubre	1923	Heras
11.643	2. ^a	Cerra Herrera	Alejandro	Alejandro	Elisa	19	Septiembre	1927	Viérnoles
11.644	2. ^a	García Oller	Domingo	Domingo	Maria	7	Octubre	1917	Albox
11.645	2. ^a	Simón Poza	Emiliano	Isidoro	Rogelia	8	Agosto	1908	Torre de los Molinos
11.646	2. ^a	Sebastián Cámaras	Abundio	Pablo	Aniana	14	Abril	1917	Los Carabeos
11.647	1. ^a	Muñoz Lanza	José	Manuel	Maria	19	Marzo	1918	Santander
									Idem.

Santander, 2 de diciembre de 1946.—El ingeniero jefe, (ilegible).

1981

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de noviembre de 1946:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.						
7190	3. ^a	11	Austin	1K-108716	6	21	C. volquete	3	2.700	5.000	P.
7191	3. ^a	22	Austin	1K-108687	6	21	Idem	3	3.000	5.000	P.
7192	2. ^a	22	Nash	69021	6	18	Descapobl.	2	1.100	150	P.
7193	2. ^a	25	Dodge	D-19-205724	6	21	Cerrado	6	1.529	450	P.
7194	2. ^a	25	Chenard Walker	71209	4	12	Idem	4	1.900	300	P.
7195	2. ^a	27	Graham Paige	S-208	6	16	Idem	4	1.475	300	P.
7196	3. ^a	27	Studebaker	JXB-595188	6	24	Camión	3	3.000	4.000	P.
7197	3. ^a	27	Studebaker	JXB-593545	6	24	Idem	3	3.000	4.000	P.

Santander, 2 de diciembre de 1946.—El Ingeniero jefe, (ilegible).

2135

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Delegación de Industria

Habiéndose de proceder a la comprobación y contrastación de los aparatos de pesar, pesas y medidas del Sistema Métrico Decimal, durante el año 1947, de acuerdo con el ilustrísimo señor ingeniero jefe de Industria de esta provincia, dispongo que dichos servicios sean realizados todos los días laborables, desde el 2 hasta el 20 del próximo mes de enero, en las oficinas afectas a esta Delegación, sita en la calle de Guevara, número 1 (edificio del Parque de Bomberos Municipales), de diez a trece y de quince a dieciocho, con el fin de que, durante dichos días y horas, puedan concurrir los comerciantes e industriales, a cuyos efectos, el señor alcalde lo hará saber por los medios de costumbre.

En el resto de los Ayuntamientos de este partido y en los demás de esta provincia se verificarán las operaciones de comprobación y contrastación en los días y horas que señale el ilustrísimo señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria.

A la referida comprobación, que es anual, están sometidos todos los aparatos de pesar, pesas y medidas, que posean los establecimientos industriales o de comercio, de cualesquiera especie, como almacenes, mercados, tiendas, fábricas, depósitos, talleres, bancos, etc., y, en general, todos aquellos en que se compre, venda o haga uso de pesas y medidas.

Por los señores alcaldes no se permitirá la apertura del establecimiento mientras no se hallen contrastados sus aparatos de pesar, a cuyo efecto, deberán presentar los interesados a las respectivas Alcaldías certificado de esta Delegación en que así se haga constar.

Recuerdo a todas las autoridades de esta provincia la obligación que tienen de prestar auxilio eficaz al personal de la Delegación de Industria, encargado de este servicio, con el fin de que puedan dar al mismo el más exacto cumplimiento.

Santander, 10 de diciembre de 1946.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

2180

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (camino de servicio de Orzales a La Lastra.—Expediente número 60).

Término municipal: Campoo de Yuso (Orzales).

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se acompaña a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1946.—El ingeniero director, M. Echevarría (rubricado). 2179

Número de orden, 1; propietarios, Arzobispado de Burgos; fincas: nombre, Las Matas; cultivo, prado; colonos o arrendatarios, Manuel Obregón.

2; Braulio Alvarez Peña; Las Matas; prado; no hay.

3; Víctor Alvarez Rábago; Las Matas; prado; no hay.

4; Laureano Fernández Gutiérrez; Las Matas; prado; no hay.

5; Fernando García Fernández; Las Matas; prado; no hay.

6; Herederos de Francisca López; Las Matas; prado; no hay.

7; Francisco Gutiérrez García; Las Matas; prado; no hay.

8; Eugenio Ruiz Gutiérrez; Las Matas; prado; no hay.

9; Celestino Peña López; Las Matas; prado; no hay.

10; Arzobispado de Burgos; Las Matas; prado; Manuel Obregón.

11. Herederos de Manuela Gutiérrez; Las Matas; no hay.

12. Herederos de Paulino Fernández; La Brena; prado; Eusebio Díez.

13. Paulina Fernández Ibáñez; La Brena; prado; no hay.

14. Víctor Alvarez Rábago;

Sobrecarrera; prado; Gabriela Argüeso.

15. Herederos de Ildefonso Alvarez; Sobrecarrera; prado; no hay.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Esta Alcaldía hace público que el día 30 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial la subasta de la recaudación del arbitrio municipal sobre saca de arenas de los terrenos comunales del municipio, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Miengo, 2 de diciembre de 1946.
El alcalde, Segundo Coterillo.

Derechos de inserción: 16 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE RUDAGÜERA

Anuncio de subasta de arrendamiento

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta administrativa de Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, se saca a pública subasta el arrendamiento de las fincas Urbana y Rústica de la propiedad de expresada Junta que a continuación se expresan:

1. Una casa-habitación, con cuadra y pajar, al sitio de Cildá.

2. Un prado, como de ciento ochenta y dos carros de cabida, en Rudagüera.

3. Otro prado, denominado Cojorco, de unos treinta carros.

4. Otro prado, al sitio de Cotolamesa, como de unos sesenta carros, bajo las siguientes condiciones:

A) La subasta de arrendamiento tendrá lugar en el local de don José Alvarez Díaz, sito en San Pedro de Rudagüera, a las once de la mañana del día treinta de diciembre actual.

B) El tipo de subasta es el de cinco mil pesetas.

C) La duración del contrato de arrendamiento de las fincas antes expresadas, es el de tres años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y finalizará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

D) La subasta se verificará por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, mediante contrato que se formalizará al efecto.

E) Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar o depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta, o sean, quinientas pesetas.

Las demás condiciones sobre subasta y arrendamiento obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto o expuesto al público, para que pueda ser examinado, por el término de quince días, en el domicilio del señor depositario de expresada Junta de Rudagüera, don Manuel Bustillo Díaz, sito en San Pedro.

Los gastos de inserción y formalización del contrato serán por cuenta del licitador a quien se le haya adjudicado la subasta.

Rudagüera a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El presidente, Patricio Díaz. 2166

Derechos de inserción: 65 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, y en los autos de proceso de cognición seguido a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce, asistido del letrado-director don Francisco de Nárdiz, contra don Joaquín Fernández Vega, mayor de edad, vecino que fué de esta capital, hoy ausente y en ignorado paradero, y otro sobre reclamación de trescientas diez pesetas con sesenta céntimos, ha mandado se notifique y emplace al citado demandado para que en el plazo de seis días conteste a la demanda, por escrito, lo que considere procedente a su derecho, compareciendo en autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y continuará el procedimiento, sin más citarle ni oírle.

Santander a 7 de diciembre de 1946.—El juez municipal, Angel de Huidobro.—El oficial habilitado, José Pellón.

Derechos de inserción: 41,25 ptas.

El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha y en los autos de proceso de cognición seguido a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce, asistido del letrado-director, don Francisco de Nárdiz, contra don Francisco Setién Blanco, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente y en ignorado paradero, y otro sobre reclamación de mil seiscientas cincuenta y una pesetas con quince céntimos, ha mandado se notifique y emplace al citado demandado por medio del presente, para que en el término de seis días conteste a la demanda, por escrito, lo que considere procedente a su derecho, compareciendo en autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander, 7 de diciembre de 1946.
El juez municipal, Angel de Huidobro.—El oficial habilitado, José Peñón.

Derechos de inserción: 41,25 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CARTES

Habiéndose efectuado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento nuevo señalamiento de la riqueza Rústica y Pecuaria a este término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local. Asimismo se expone también la tabla de valores aplicada en ambas riquezas, todo ello según dispone el artículo 15 de la Orden de 25 de junio de 1943; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabuérniga, 3 de diciembre de 1946. — El alcalde-presidente de la Junta Pericial, Jesús Luca.

Ayuntamiento de BARCENA DE PIE DE CONCHA

Habiéndose efectuado por la Inspección del Servicio del Amillaramiento nuevo señalamiento de la riqueza Rústica y Pecuaria a este término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local.

Asimismo, se expone también la tabla de valores aplicada en ambas riquezas, todo ello según dispone el artículo 15 de la Orden de 25 de junio de 1943; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bárcena de Pie de Concha, 3 de diciembre de 1946.—El alcalde-presidente de la Junta pericial, por orden (ilegible).

Ayuntamiento de PIELAGOS

Habiéndose efectuado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento nuevo señalamiento de la riqueza Rústica y Pecuaria a este término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local.

Asimismo, se expone también la tabla de valores aplicada en ambas riquezas todo ello según dispone el artículo 15 de la Orden de 25 de junio de 1943; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pielagos, 14 de diciembre de 1946.
El alcalde-presidente de la Junta pericial, Lorenzo G. Obregón.

Ayuntamiento de ENTRAM-BASAGUAS

Habiéndose efectuado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento nuevo señalamiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local.

tros tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local.

Asimismo, se expone también la tabla de valores aplicada en ambas riquezas, todo ello según dispone el artículo 15 de la Orden de 25 de junio de 1943; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Entrambasaguas, 3 de diciembre de 1946.—El presidente de la Junta pericial, Villanueva.

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Habiéndose efectuado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento nuevo señalamiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, para surtir efectos tributarios en el próximo año de 1947, se expone al público durante quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se crean oportunas, reflejándose en dicho señalamiento las riquezas parciales y generales, distribución de los cultivos y aprovechamientos e inventario de la ganadería local.

Asimismo, se expone también la tabla de valores aplicada en ambas riquezas, todo ello según dispone el artículo 15 de la Orden de 25 de junio de 1943; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Riotuerto, 3 de diciembre de 1946.
El alcalde, presidente de la Junta pericial, Francisco Picazarri.

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

En la noche del día 5 se extraviaron dos caballerías, de la siguiente reseña: "Una potra treintena, torada, de seis cuartas, con una mancha blanca alargada en la frente, crin larga y cola esquilada" y "un mulito lechuzo, pelo castaño oscuro, con mucha greña".

Se ruega a la persona que tenga noticias de su paradero lo comunique a Valeriano Garrido, en Villaaprovedo (Palencia).

Derechos de inserción: 17,25 ptas.